

BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE LEÓN,

CORRESPONDIENTE AL DIA 22 DE MAYO DE 1922

JUNTA PROVINCIAL del Censo Electoral DE LEÓN

Sesión de 15 de mayo de 1922

Presidencia de D. Mariano Domínguez
Barrera

Abierta la sesión a las ocho de la mañana, con asistencia de los señores Vocales de la Junta: D. José Lemes, D. Miguel Egulegaray, D. Mariano Sarica, D. Eleuterio Provecho, D. Rosendo López, D. Pablo Suárez y D. Ricardo Pallarés, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910, después de leído el acta de la anterior, que fué aprobada, se entró en la Junta de las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación de errores en las listas formadas por el Sr. Jefe provincial de Estadística, con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto citado, y previa lectura de cada una de dichas reclamaciones, resolvió la Junta en la forma que a continuación se expresa, dando principio por el Ayuntamiento de

Algueda
La Junta municipal propone la inclusión de Ambrosio Villán, Avilano Villán Garzo, Adrián Merino Fuentes, Baldemero Gómez Borrego, Daniel Calino Ategarado, Epifanio Murciego Herrero, Hipólito Fernández Merino, Macario López Morcigo, Pedro López Díez, Romualdo Villán Cernado, Timoteo Meñanes Rodríguez, Toribio Valencía Herrera, Tomás Fernández Fernández, Tomás López Merino, Esteban Merino Fuentes, Germán Mantarrás Conejo, Secundino Giganto Gorgojo, José González Cadenas, Virgilio Fernández Cabrerero y Jacinto Giganto Valencia.

Propone también la exclusión de Benito Giganto Fernández, Pedro Herrero Merino, José Martínez Ribado y Pedro Valado Ribado.

No acompañándose documentos que justifiquen las inclusiones y exclusiones propuestas, se acordó no haber lugar a llevarlas a cabo.

Alfaja de los Melones
Por no justificarse las condiciones de edad y vejez, se acordó no

incluir en las listas electorales, a Andrés Román Maximino, indolcto Alije Barco, Santiago Astorga Villar, Melchior Bécara Rodríguez, Daniel Ceibal Esteban, José Crespo Ferrero, Marcelino Charro Méndez, Juan Baulleín López Crespo, Matricel Merlín Villar, José Pérez Fernández, Pablano Pérez Villar, Enric Pérez Esteban, Agustín Román Villar, Celestino Rodríguez Astorga, José Rodríguez Miegó, Bernardo del Río Crespo, Mariano Villar Merlín, Filiberto Villar Astorga, Petricio Bécara del Río, Juan Alije Benavides, Antón José Conde Gutiérrez, Aureliano Martínez Pérez, Melchor Montes Ramos y Porfirio Vecino García.

Almanza
Joaquín Aparicio Medina, Nicolás del Blanco Polvorinos, Pedro Díez Villacoste, Erasmo García Riguero, Juan García Rodríguez, Fernando García Rodríguez, Luciano Pérez Tejedero, Eusebio de los Ríos Robles, Aniano Sánchez Álvarez, Estanislao Valbuena de la Riva, Vicente Villacosta del Blanco y Doroteo Villacosta Medina, justifican documentalmenente su derecho a figurar en las listas como electores, y quedó acordado incluirlos en ellas.

Ardón
Por no justificar la vejez, se acordó no incluir en las listas electorales, a Urbano Cabrerero Garrido

Astorga
Quedó acordado incluir en dichas listas, a Cipriano Gutiérrez Velasco, que justifica la edad y vejez.

Berlanga
La Junta municipal propone la inclusión de Eugenio Álvarez Segura, Cipriano Alonso Campillo, Pedro Alonso Campillo, Domingo Baralro, Manuel Berlanga, Federico Díez Peral, Ramón Díez Peral, Benjamín Guerra, Ubaldo García Álvarez, Isaac Martínez Guerra, Baltasar Martínez Campillo, Millán Rodríguez García, Pedro Rivera, Antonio Vozos González, Antonio Álvarez Alonso e Isidro Guerra García, y como no se remiten documentos que justifiquen el derecho de estos individuos a ser electores, quedó acordado no incluirlos en las listas.

Cabrillanes
Por la misma razón, quedó acordado no incluir en las listas electo-

rales, a Laureano Álvarez García, Emilio Arias Rubio, Segundo Álvarez Díez, Valeriano Álvarez Rubio, Eladio García García, Cesáreo Martínez Álvarez y Alcides Martínez Martínez.

Campazas
Comprendidos en el artículo 1.º de la Ley, Benito Domínguez Fernández, Miguel Fernández Rodríguez, Eudelo Fernández Rodríguez y Benficio Valverde de la Peral, se acordó incluirlos en las listas electorales.

Se acordó la exclusión de Anastasio Carujo de la Puente, porque no cumple los veinticinco años hasta diciembre próximo, y no haber lugar a la exclusión de Feliciano Álvarez Chamorro, por no justificarse, en debida forma, la pérdida de vejez.

Camponaraya
No justificándose que hayan perdido el derecho electoral, Juan Ovalle Franco, Daniel Ovalle Franco, Cruz Ovalle Franco, Prudencio Ovalle Franco, José Carballo Potos y Tirso Basante Rodil, quedó acordado no excluirlos de las listas electorales.

Canalejas
No justificada la edad y vejez de Juan Polvorinos Santiago, Lino González Novos, Hilgino Pascual Rojo, Macario Pascual Rojo y Segundo del Río, quedó acordado no incluirlos en las listas electorales. No demostrada la pérdida de vejez de Alejandro Prado Panillas, Rafael Fernández Gómez, Cándido Álvarez Fernández y Lorenzo García, se acordó no excluirlos de las listas electorales.

Cea
Quedó acordado no incluir en las listas electorales, a Gerardo Fernández del Ser, Vicente Pérez Lara y Urbano Conde Fernández, porque no remiten documentos que justifiquen la vejez.

Cebanico
Se acordó incluir en las listas electorales, a Alejandro Lezcano Pascual y Benito Álvarez Fuentes, que justifican la edad y vejez.

Por no justificar la vejez, quedó acordado no incluir en las listas, a Modesto Cano Cano, Juan Cano Valcande, Estanislao Pascual y José María Varela.

Se acordó no haber lugar a la ex-

clusión de Simón Díez González, Federico Hernández Fernández, Felipe Fernández Sánchez y Justo Marcos González, por no justificar los reclamientos que estos individuos no tengan condiciones para figurar en el Censo como electores.

Por el contrario, quedó acordada la exclusión de Estaquilo Rey García, Ismael Fernández Fernández e Hilario Reyero Ramos, porque no cumplen los veinticinco años hasta pasado el 1.º de septiembre del corriente año.

Cimanes del Tejar
Se acordó no incluir en las listas electorales, por no justificar su derecho a figurar en ellas, a Venancio García Arias, Falpo García Gómez, Gabriel Fernández Asegurado, Fernando Velasco Díez, Gaspar Cuencillas Suárez, Gregorio Suárez Martínez, Ventura Gómez Arias, Angel Rodríguez García, Félix Arias Martínez, Demetrio Velasco Díez, Antonio Ares González, Joaquín Pérez Díez, Narciso Fernández Calvo, José Díez Álvarez y Manuel García Arias.

Cistierna
Javier Alba Valcarlos, Ezequiel Alonso González, Teodoro Álvarez Díez, Guillermo Álvarez Cármanez, Justo Calzón Díez, Modesto Díez González, Fortunato Díez de Prado, José Fernández García, Victoriano Fernández del Blanco, Severiano García González, Juan García y García, Ramón García y García, Benficio García y García, Ladislao López Coade, Marcelo Llamazares del Blanco, Venancio Pérez de la Vega, Máximo Rodríguez Sánchez, Máximo Rodríguez Díez, Delfín Taranilla Díez, Abundio Tejerina Sánchez, Abel Valdés Mateo, Cástor Ibáñez Díez, Leopoldo Sanchilés González, Hermenegildo Díez y Díez y Jesús Reyero Fernández, justifican documentalmenente su derecho a figurar en el Censo como electores, por lo que la Junta acordó incluirlos en las listas.

Por el contrario, se acordó no incluir en ellas, a Basilio Díez y Díez, porque no tiene más que veinticuatro años.

Cabillas de Rueda
Mildelvino Martínez Reyero, Arcadio Fernández, Raimundo Cano, Julián Díez Marañón, Vidal Río Alonso, Natal Aldez, Vicente Alonso,

Juan Santos, Clemente Grandoso, Leodegario Carpiñero, Eloy Díez, Gregorio Díez, Cesáreo Fernández, Fernández Pinier, José Fernández, Saturnino Fernández, Simón Martínez, Benjamín Martínez, Ubaldo Castro, Wencelao Vega, Sergio González, Fernando Monte, Sarapio Monte, Secundino Barrio y Eliseo Barcañilla, cuya inclusión propone la Junta, no justifican su derecho a figurar en el Censo como electores, por lo que se acordó no haber lugar a incluirlos en las listas.

Galligüillos

Justificada la edad y vecindad de Paulino González Toribado, Zacarías Gutiérrez Miguez, Teodoro de Godos Soteras y Cayo Carbajal Remos, quedó acordado incluirlos en las listas electorales.

Gráfes

Se acordó no incluir en las listas de referencia, a Valentin Valladares de la Varga, Cipriano Reyero Sánchez, Américo González del Regero, Alejandro Solas, Rufino Aldeaz Lamazares, Bonifacio Yaguezas Fernández, Nemesio Rodríguez Carvillero, Adolfo Fernández Díez, Luis Fernández Díez, Nemesio Bayón Díez, Trinitario Yaguezas del Río, Venancio Rodríguez Marcos, y Marcelino Corral Espinosa, toda vez que no justifican las condiciones de edad, años, y de vecindad y edad, otros, que son necesarias para ser electores.

Justificada la edad y vecindad de Jacinto Cañón Pignas, se acordó incluirlo como elector en el Censo. No justificada la defunción de Fabián Ferreras Reyero, Pablo García de la Mota y Pedro García Lázar, se acordó no incluirlos de las listas electorales.

Groja, de Campos

Rumiando las condiciones exigidas por la Ley, se acordó incluir en las listas electorales, a Buenaventura Caseta de Prado, Constantino Fernández Robalo, Vicente Felipe Encinas, Mariano Fernández de Francisco, Agustín Fernández Aguilar, Francisco Guerrero Riquero, Vicente Hiera Felipe, Justo Martínez Alonso, Victorino Montealeán González, Florencio Merino Arenales, Buenaventura de Prado Mata, Palayo de Prado Antolín, Julián Rodríguez Guerra, Ramón del Río Escanciano, Teodosio Santos Huertín, Antonio Sánchez Sánchez, Bernardo del Prado Redondo, Marcelino Benavides Martínez y Pablo Benavides Martínez.

No justificada la edad de Crescenciano Rucando, Gabriel Aguedo León, Nemesio Espago, Jacinto Juárez y Matiano Pasquera, se acordó no incluirlos en las listas electorales. Por el contrario, quedaron excluidas de dichas listas, Joaquín Montañés González, Sixto Miellego Guzmán, Gregorio Quintana del Barrio, Nicéforo Soto González, Emilio Soto González y Sismo Borján Villares, porque carecían el Alcide que han perdido la vecindad.

Izagre

No justifican la edad Zacarías Fuentes García, Teodosio Brando Garido, Regino Jeno Añono y Maximino González Trigueros, y por esta razón, acordó la Junta no incluirlos como electores en el Censo.

León

Probado que Manuel Orla Ruiz, Julio Marcos Candencio, Luis Coñe Ramos y José Botas Campo, tienen la edad y vecindad necesarias para ser electores, se acordó incluirlos como tales en las listas.

Los Barrios de Luna

Quedó acordado no incluir en las listas electorales, a Leonardo García García, Benjamín Suárez, José Morán Rodríguez y Manuel Dávila Paje, por no justificarse la edad.

Justificada la defunción de Ignacio García Prieto, Hilario Laborativa Viejo, Javier Morán, Ambrosio Morán, Andrés Suárez, Ignacio Villares, Antonio Suárez González, Vicente Morán Martínez, Juan Suárez Rodríguez, José Rodríguez, Elías Juan Suárez y Angel Suárez Llamazares, se acordó excluirlos de las listas electorales.

Lucillo

Se acordó no haber lugar a excluir de las listas electorales, a Angel Rodara Arco, por no justificarse que haya perdido la vecindad.

Mansilla de las Matas

Demostrado que reúnen las condiciones del artículo 1.º de la Ley Electoral, Mariano Alonso Castro, Fernando Argüello Sampredo, Dióscoro Fernández García y Eugenio Pérez López, se acordó incluirlos en el Censo como electores.

Por no acreditar la edad, quedó acordado no haber lugar a incluir a Felipe Benor Santa Marta, Manuel Calleja Barrio, Clelio Martínez Lamadrá y Cruz García Martínez.

No justificándose las causas de exclusión de José García Martínez, Julián González Pérez, Secundino Nieto Fernández y Ovidio Cascañe de la Fuente, se acordó no haber lugar a excluirlos.

Maraña

Quedó acordado no incluir en las listas electorales, a Eusebio Fernández Avarado y Arsenio Alonso Rodríguez, que no justifican en debida forma la vecindad.

Matadón de los Oteros

Quedó acordado incluir en las listas electorales, a Tiburcio Bello Sandoval y José Patrocino Blanco Castañón, que justifican la edad y vecindad.

Oancia

La Junta municipal propone la inclusión de Gumeralindo Celarino García Fernández, Antonio Fernández Valle, Manuel María Lozada Martínez, Jesús María Macía García, Manuel Antonio Molde Sierra y Aurelio Roboler Gallego, y como no se justifica la vecindad de estos individuos, se acordó no incluirlos en las listas.

Oseja de Sajambre

No probada la defunción de Prudencio Díez Martínez, se acordó no excluirlo de las listas electorales.

Pujares de los Oteros

Justificada la edad y vecindad de Donato Lozano Ruano, se acordó incluirlo como elector en el Censo.

Ponferrada

Por la misma razón quedó acordado incluir en las listas electorales, a Toribio de Lera Ramírez.

Pozuelo del Páramo

Justificada la edad y vecindad de Reimundo Rodríguez Cordero, Eusebio Rodríguez Rodríguez, Nicolás

Vilorio Delgado y Reimundo Pisabarro Moero, se acordó incluirlos en las listas electorales.

Por el contrario, se acordó no haber lugar a la inclusión de Vicente Fernández López, Pedro Oviado Pisabarro, Jerónimo Rodríguez Montes y Eloy Vilorio Gutiérrez, porque al primero no justifica la edad, ni los otros tres, la vecindad.

Prado de la Gazpeña

Se acordó incluir en las listas electorales, a Félix Alvarez Valbuena, Ignacio García Magdaleno y Juan López Lozano, que justifican la edad y vecindad necesarias para figurar en ellas.

Por no justificar estas condiciones, quedó acordado no haber lugar a incluir en las listas, a Leonardo Merlán Fernández, Germán García Añez, Lucrecio Rey Puente, Pedro Fernández Fernández, Emilio Alvarez Díez, Alvaro Martín Sáiz, Dionisio Mata Marcos, Alejandro Mata Marcos y Pacundo Rodríguez Alvarez.

Reclamada la exclusión de Manuel Santos López, Manuel Norberto, Federico Díez Robles, Julián Borja Lazo, Dimas González García y Donato Antón Molino, se acordó no haber lugar a lo solicitado porque el reclamante no justifica su petición.

Quintana del Marco

Se acordó incluir en las listas electorales, a Isidro Miego Charro, Francisco Prado Roblo, Ambrosio Aljía Posado, Julián Rubio Posado y Tomás Almazán Charro, por justificar la edad y vecindad necesarias para ser electores.

Se acordó no incluir en las referidas listas, a Marcos Charro Rubio, que no cumple la edad hasta treinta y uno de octubre próximo.

Rioseco de Tapia

Fernando Omeña Rodríguez, Hilario Díez Miranda, Isidro Ramón García, Faustino Díez Fernández, Macario Díez Giménez, Arturo González Tablado, Abilio Valcárcel Alvarez, Saturnino Veicárcel Alvarez, Jacinto Díez García y Pedro Bebrán Rodríguez, justifican ser mayores de 25 años y vecinos del Municipio con más de dos años de residencia, por lo que se acordó incluirlos en las listas electorales.

Sahelices del Río

Justificada la edad y vecindad de Anastasio Fernández del Sur, David Bueno González, Francisco Trujana Lezo, Pedro Lizo Morán y Pablo Pacho Lazo, quedó acordado incluirlos en las listas electorales.

Por no justificar la edad, se acordó no incluir en dichas listas, a Salustiano López, Miguel Gutiérrez Lugartos y Enrique Prieto Gallego.

Salamán

Se acordó no haber lugar a incluir en las listas electorales, a Leoncio Fernández Escanciano y Dionisio Fernández García, porque no justifican las condiciones legales para ser electores.

San Cristóbal de la Polantera

La Junta municipal propone la inclusión de Rafael López del Riego, Felipe Fernández Cabello, Anastasio de la Arada Matilla, Domingo Fernández de la Arada, Tirso Frías González, Esteban Villares Añono, Francisco Matilla Castriño, Carlos

Puertes Ferrero, Victoriano Cordero Fernández, Lorenzo Cabero Raborinos, Idelfonso Fernández Miguélez, Teodoro Añono de Vega, Andrés Juan y Juan, Gaspar Cordero de la Torre, Miguel García Santos, Santos Puertes Cascón, Tomás Puertes Cascón, Valentín Miguélez Casiro, Martín Santos Puertes, Amaro Puertes Vidales, Nicolás Ordás y Andrés del Canto, y la exclusión de Antonio Puertes de la Torre, Domingo Santos Expósito, Manuel Fernández Pérez, Francisco Muñoz López, Sotero García Azañes y Francisco García Martínez, y como quiera que no se remite ningún documento que justifique estas alteraciones, se acordó no hacerlas.

San Esteban de Nogales

La Junta municipal agrega a la lista de incluidos por Estadística, los siguientes nombres: Francisco Pérez Falgán, Trinidad Alonso Cubero, Manuel González Cidón, Idelfonso Pérez Calvo, Arsenio Carracedo Marín, Antonio Calvo Prieto, Santiago Gutiérrez Martínez, Primitivo Prieto Calvo, Cesáreo Gutiérrez González, Fabriciano Martínez López, Miguel Alonso Escudero, José Carracedo Lebo y Jesús Cidón Fernández, y a la de excluidos, los que a continuación se expresan: José Amigo Santos, Matías Cidón Prieto, Juan Fernández Ojorio, Ramiro Fernández Huerga, Manuel Prieto Martínez, Agustín Tejadó Tejadó, Alonso Gil Martínez y Francisco González Cidón, y como no se remiten documentos que justifiquen las inclusiones ni las exclusiones, se acordó no haber lugar a las alteraciones propuestas.

Santa María del Páramo

Se acordó incluir en las listas electorales, a Lino Castellanos Grande, Leandro Migo Rodríguez, Clelio Carbajal Cubero, Miguel Tagero Alonso, Maurilio López Prieto, Alejandro Carbajal del Ejido, Eusebio Miguélez Cuevas, Crescenciano Grande Francisco, Marcelino del Ejido Paz, Ulicio de Paz López, Hermógenes Sisto Garmón y Blas Amez Bercejo, que justifican la edad y vecindad necesarias para ser electores.

Por no justificar la edad, se acordó no incluir en las listas electorales, a Acolinar Rodríguez Vivas.

Soto y Amto

Por justificar la edad y vecindad señaladas en el artículo 1.º de la Ley Electoral, se acordó incluir en las listas, a Tomás Rubia González, Florentino Mariano García Arlas, José A. Rodríguez Díez, Angel Rodríguez Díez, Pedro Rodríguez Díez, Celso Rodríguez Díez, Tirso Martínez Díez, Benigno González Fernández, Angel González Rodríguez y Gumeralindo González González.

Se acordó no haber lugar a incluir, a Nicomedes Díez González, Marcelino Fernández Alvarez, Donato Arlas Suárez, Benigno Andrés González, Miguel Vecino Rodríguez, Felipe Rabanal Alvarez, José González Suárez, Angel Alvarez Rodríguez, y Teodoro Rodríguez García, que no justifican la vecindad, y a Jesús Rodríguez Arlas y Tirso García Pérez, que no justifican la edad.

Urdaiales del Páramo

Justificada la edad y vecindad de

Cirio Castellanos Castellanos, Maximino Sarmiento Vella, Francisco Juan Franco y Julián Franco Villorite, se acordó incluirlos en las listas electorales.

Quedó acordado no incluir en dichas listas a Gerardo Domínguez Martínez, que no justifica la edad.

Valdelagueros

Por no justificar la edad y vecindad, se acordó no incluir en las listas electorales a Román González García, Lisandro González González, Sabina González González, Manuel González Fernández, Coronado Díaz Rodríguez, Francisco Fernández Tascón y Joaquín Fernández Velasco.

Se reclamó la exclusión de Eugenio González Díaz, y como no se justifica esta reclamación, se acordó no haber lugar a excluirla.

En la lista de exclusiones formada por Estadística, aparecen José González Suárez y Donato Orejas García, por pérdida de vecindad, según certificación de la Alcaldía. El Presidente de la Junta municipal del Censo, dice que deben continuar en las listas, porque son vecinos del Municipio; pero como su afirmación no pueda prevalecer en contra de la certificación del Alcalde, se acordó que queden excluidos de las listas electorales.

Valdevimbre

En las listas de Estadística aparece excluido por pérdida de vecindad, Rufino Álvarez García, y como el interesado acompaña certificación del Alcalde en que consta que no ha perdido la condición de vecino, se acordó que continúe figurando en el Censo como elector.

Veguería

Justifican la edad y vecindad, Juan Quiñones Quiñones, Benedito García García, José García Álvarez y Francisco López Quiñones, por lo que se acordó incluirlos en las listas electorales.

No justificando la edad Manuel Manilla Álvarez se acordó no incluir en dichas listas.

En las de inclusiones formadas por Estadística, figura Isaias Mayo Rabansi, y como este señor viene figurando ya en las listas electorales, se acordó eliminarlo de las listas de inclusión.

Vegaquemada

Justificada la edad y vecindad de Avelino Robles Ordás, Leandro Fernández Escapa, Román López Alonso, Palmeo Rodríguez Barba, Emilio Valladares Díaz, Alejandro Martínez Díaz, Amable Valparaiso Matiz, Pedro López Baro y Lope Castro Robles, se acordó incluirlos en las listas electorales.

Se acordó no haber lugar a la inclusión de Eleo Franco González y de Isidoro Fernández Fernández, porque no llenan edad para ser electores.

Quedó acordada la exclusión de Miguel Calderán Baro, Fermín de Juan Escapa e Isidoro Merino, por pérdida de vecindad.

Justificada la defunción de Lucas Baro Rodríguez, Claudio Bayón Rodríguez, Bernardo Díaz Rodríguez, Sebastián Díaz Rodríguez, Florentino Díaz Rodríguez, Colomán Escapa González, Isidoro Fernández Alonso, Carlos Fábregas, Tomás Flórez Río, Wenceslao Gómez

Robles, Miguel López Martínez, José Martínez García, Jerónimo Miranda, Santiago Muñoz García, Tomás Prieto Cármenes, Benito Rodríguez Fernández, Clemente Rodríguez López, Pedro Tascón Valdaraes, Gregorio Tascón Díaz, Mateo Valdaraes Rodríguez y José Valdaraes González, se acordó excluirlas de las listas electorales.

Villadangos

Justificada la edad y vecindad de Mateo Prado Pérez y Victorino López Honrado, se acordó incluirlos en las listas electorales.

Quedó acordada la exclusión de Antonio de Vega Alonso, porque se justifica que ha fallecido.

Vi-la-temor-de-la-Vega

Remite el Alcalde una relación de inclusiones, que comprende a los siguientes individuos: Eulogio Fernández Marbán, Sergio de la Fuente García, Gaspar Llanazares Alter, Eloy Pérez Carreño, Gabriel Lozano Fernández, Antonio García Navarro, Eutiquio Trancha López, Carlos Sardino Prieto, Gregorio González López, Fermín Fernández Arías, Rafael Llanas Mateos, Adolfo Ugidos Redondo, Gerardo Ramos Paredilla, Manuel Vázquez López, Cascajo Cebreros Bardal, Pascual Tencho Álvarez, Daniel de la Fuente Martínez y Celserino Castiella Valencia, y como no se acompañan documento alguno que acredite el derecho de estos individuos a figurar en el Censo como electores, se acordó no incluirlos en las listas.

Quedó acordado no incluir de dichas listas, a Emilio González López, Domingo Bello Gómez, Pedro Blanco de la Fuente, Timoteo Cañón Andrés, Pedro Fernández Murcillo, Gregorio García Salinas, Pedro Guayo Alonso, Manuel Huarga Martínez, Damián García Bantón, Raimundo López Banco, Manuel Macías Alonso, Luciana Navas Segurado, José Pérez González, Adrián Prieto Casado, Félix Verdugo Villán e Hipólito González López, toda vez que el Alcalde, que propone estas exclusiones, no justifica la causa de ellas.

Villamandos

Reclamando la exclusión de Manuel Ramos Charro, Miguel Améz Méndez y José Velado García que figuran en la lista de inclusiones de Estadística, y no justificando el reclamo que no reúnen las condiciones necesarias para ser electores, se acordó no haber lugar a las exclusiones solicitadas.

También se acordó no incluir de las listas, a Segismundo Pozuelo García, porque no se remiten documentos justificativos de su exclusión.

Villamánzin

Justificada la edad y vecindad de Aurelio González Carro, Cirilo Julián Sastre Sastre, Ángel Montiel Rodríguez, Enrique González Carro, Leoncio Marcos Castellanos y Rogelio Cayo Sastre Sastre, se acordó incluirlos en las listas electorales.

Se acordó no incluir en dichas listas, a María Montiel Aparicio, que no justifica la vecindad.

Certificando el Alcalde que han perdido la vecindad, Anastasio González Ugidos, Jerónimo García García, Obdulio Martínez Delgado, Ma-

nuel Ordóñez Díaz, Teodoro Castro Centeno, Patricio Ruano, Miguel Ugidos Egido, Pedro del Valle Rodríguez y Antoliano Ugidos Toral, se acordó excluirlas de las listas electorales.

Por el contrario, se acordó no haber lugar a la exclusión de Teodoro Ceño Montiel, Dionisio Hurtado Merino, Salvador Morino González y Pedro Prieto Andrés, que no justifican la pérdida de vecindad.

Villanizar

Justificada la edad y vecindad de Matías Ampudia Vega, Mateo Cente Fernández, Fidencio García Villafañe, Saturnino Pecho Medina, Alejandro de Dios Medina, Honorato Robolo Villafañe y Antelín Barlaes Caballero, se acordó incluirlos en las listas electorales.

Villaselán

Se acordó incluir en las listas, a Fidel Gago Tarantilla, que justifica la edad y vecindad necesarias para ser elector.

Quedó acordado no incluir en el Censo electores, a Julio de Lucas Oveja, Augusto Acón Díaz, Isaac Argüello, Máximo González, Umberto González y Lucio Díaz, porque no justifican la edad ni la vecindad.

Villaverde-de-Arroyos

Quedó acordado incluir en las listas electorales, a Santiago Gómez Gómez, por reunir las condiciones del artículo 1.º de la Ley.

La Junta municipal propone la inclusión de Vidal Vilacorta, Adolfo Gumón, Simón Castro, Secundino Modino, Lucilo Valdeés, Agapito Herrero Valderrábano, Hilario Gómez Fernández, Cecilio Martínez Díaz, Florentino Martínez Díaz y Genaro Andrés García; pero como no se remiten documentos justificativos de edad y vecindad de estos individuos, quedó acordado no incluirlos en las listas electorales.

Castroviñón

Justificada la edad y vecindad de Manuel Antonio Tarrado García, Andrés Bailesteros Castañes, Pedro Bécarae García, Valentín Pérez Martínez, Eustasio Balboa Nieto, Fructuoso Fernández Lobato, Abario Martínez Lobato, Ángel Turrado Bécarae, Emiliano Barilo Robanado, Rafael García Pérez, Miguel Simón Prieto, Juan Antonio Alonso Morán, José Fernández Pérez, Manuel Casador Fernández, Antonio Turrado García, Aureliano Urueña Calvo, Valentín Villar Villar, Tomás Vidal Villar, Rafael Villar Turrado, Bernardino Villar Crespo, Claudio Adonza Crespo, Antonio Pérez Villar, Benigno Villar Villar, Valentín López Tascón, Aureliano Crespo de Blas, Camilo Crespo Turrado, Isidoro Rojo Ugidos y Enrique Fernández Cañas, se acordó incluirlos en las listas electorales.

No justificando la pérdida de vecindad de Justo Fernández Domínguez y Francisco Turrado García, se acordó no incluirlas de las listas electorales.

Carrizo

La Junta municipal ediciona a la lista de inclusiones formada por Estadística, los siguientes individuos: Nicomedes Arias Cabaño, Francisco Alcega, Bernabé Alcega, Primitivo Álvarez Blanco, Pedro Consejo Gar-

cía, Honorato Fernández García, Jerónimo Franco José Fernández Castellanos, Dionisio Fernández Murco, Julián García, Jesús Jimeno, Bernabé Gorgojo, Evaristo Laitra, Bernabé Llanas, José Meriz, Indalecio Martínez Ricardo Martínez, Germán Martínez, Celestino Marcos Villafañe, Pedro Martínez, Francisco Martínez, Simón Pineda, Isaac Pérez, Rufino Pérez García, César Pérez, José Pérez García, Antonio Suárez, Guerafundo Villar, Fernando Vega, Estiguo Vega y Mauro Velado; no justificándose la edad ni la vecindad de estos individuos, se acordó no haber lugar a incluirlos en las listas electorales.

La Bañeza

Justifican la edad y vecindad para ser electores, P. Alfredo Vidales Menón, Lorenzo López Ordás, Santiago Vidales Manón, Antonio Martínez Fernández, Segundo Santiago Soto y Tomás Santiago Soto; la Junta acordó incluirlos en las listas electorales.

La Ercina

Por justificar la edad y vecindad que la Ley exige, se acordó incluir en las listas electorales, a Bonifacio Álvarez Gutiérrez, Lorenzo Álvarez Martínez, Teodoro Álvarez Tejerina, Jesús Baro Miranda, Babilio Díaz Rodríguez, Claudio Fernández Villanueva, Francisco Fernández García y Protasio Rodríguez Rodríguez.

Por el contrario, por no justificar aquellas dos condiciones, se acordó no haber lugar a incluir en dichas listas, a Rafael B. Businos Businos, Mariano Camarozano, León García Pérez, Fabián García Fernández, Porfirio Marcos Valdaraes, Amable Díaz y Díaz, Mateo Ripero, Lorenzo Samperio, Ematerio Velasco Villa, José Juanes Fernández, Rufino Corral Sánchez, Fernando Velasco Villa, Vidal Herrero Fernández, Víctor Álvarez Banco, Félix Aljar Fernández, Jesús Blanco, Saturnino Cañón, Dionisio Domínguez Páez, Anastasio del Pino del Río, Silvestre García Magdalena, Eusebio González, José Rodríguez Alonso, Bernardino Revilla, Domingo Río, Hebeo Vileja, Terán, Luranciano Tejerina, Domingo Delgado García, Clemente Hoyos Fernández y Gonzalo Rodríguez Gutiérrez.

No justificando la pérdida de vecindad de Gregorio Valdaraes Mateos, Luciano Valdaraes Mateo, Pedro Alonso Rodríguez, Romilio García, Bernardo Gutiérrez, Nicasio Sánchez, Eustasio Llanazares, Emilio González y Joaquín Sánchez, quedó acordado no incluirlas de las listas electorales.

Palacios de la Valduerna

Se acordó incluir en las listas de referencia, a Epifanio Martínez Gago, que justifica la edad y vecindad.

Quitana y Congosto

Solicitan su inclusión, Leonardo Martínez Vidal, Agustín Garrón Fernández, Horacio Turrado Morales y Rafael Martínez González, sin presentar documentos justificativos de su derecho, y por esta razón, quedó acordado no haber lugar a incluirlos en las listas electorales.

San Andrés del Robayo

Justificada la edad y vecindad de Marcelino Páez García y Gálvez,

no Fernández Santos, se acordó incluir en las listas electorales.

Por el contrario, quedó acordado no incluir en ellas, a Inés de Alvarado Blanco, José María Reyero, Casimiro Alvarado Piñero y Martín González González, que no justifican la edad.

Santa María de la Isla

Por igual razón, se acordó no incluir en las listas de referencia, a Miguel Micaela Lemus, Florentino Fernández López, Simón González Remon, Gumersindo González Martínez, Andrés Miróns García, Angel Miguel Ángel Alja, Angel Miguel Ángel Alja, Semur Alja, Sincio Darío Ferrero González, Elías Santos Bardón, Victorino Prado Alja, Ciriaco Alja Prieto, Regio Santos Prado, Antonio Fuentes Alja, Mateo Santos Santos, Francisco López Álvarez, Gaspar Turriaz González, Gregorio Martínez Santos y Jerónimo Turriaz González.

Valdeiras

Se acordó incluir en las listas electorales, a Francisco Callejo González, Andrés Pérez Martínez, Isidro Losada Diez, Constantino Vaqueiro Martínez Argel Castro Tineos, Francisco Garriga Villar, Faustino Pastor Fernández, Sebastián Castro Sierra y Luciano García Navarro, porque justifican la edad y vecindad necesarias para figurar en las listas en el Censo.

Por no justificar estas dos condiciones, se acordó no haber lugar a la inclusión de Melchor Camino Centeno, Mateo García Martínez y Baltasar Núñez Tejedor.

Vegas del Condado

Justificados la edad y vecindad de Buenaventura Llamazares Martínez, Celestino Llamazares Martínez, Antonio Blanco Gago, Hieronimo Bolo Jaldón, Marcos González Diez, Victorino Rodríguez Puante, Amador González Escobar, Isaac Robles Sánchez, José Manuel Sánchez Morán, Gemiliano González González, Eusebio Fernández Escapa, Eledio Muñoz Diez, Jorge González González, Emiliano Mirantes Morán, Luis Pérez Rodríguez, David Robles González, Juan Ontañón Palés, Francisco Fernández Blanco, Isaac Carcedo Robles, Victorino Diez Robles, Manuel Fernández Carcedo, Juan González Osorio, Anselmo R. Díaz Velasco, Anselmo Castro López, Belibio López López, Gerardo Matilla García y Antolin Diez García, se acordó incluir en las listas electorales.

Quedó acordado no incluir en las referidas listas, a Antonio González, que no justifica la edad en forma legal.

Villamontán

Se acordó incluir en las listas electorales, a Justo Calada Bajo, Francisco Martínez López, Felipe Fernández de la Torre, Pedro Rodríguez Prieto, Manuel Martínez Pérez, Federico Fernández González, Francisco Santos Felguín, Antonio Miguel Alonso Fernández y Manuel Saavedra Carril, que han probado su derecho a figurar como electores en el Censo.

Benusa

Justificada la edad y vecindad de

Santiago Cabo Argüelles, Pablo García Incógnito, Juan Rodríguez Rodríguez Salsustano González Rodríguez, Elías García Rodríguez, Clemente Manuel Raimundo Prado, Eleuterio Rodríguez Lago, Rufino Vocas Álvarez, Celestino Álvarez Álvarez, David Peña López, Eusebio Sierco Buzano, Domingo Fernández Naka y Bequel Corredor Centeno, se acordó incluir en las listas electorales.

También se acordó incluir a Ricardo Prado Gómez y Guillermo Arias Villa, que tienen vecindad y cumplen la edad antes de 1.º de septiembre próximo, y a José Pasmio y Francisco Rodríguez, que reúnen las condiciones legales.

Por el contrario, se acordó no incluir en dichas listas, a Isidro Rodríguez Rodríguez, Juan Álvarez García, Antonio Blanco Expósito, Pedro Alonso Cabo, Valentín Álvarez López, Justo Blanco Fernández, Celestino Arias Guerra, Manuel Rodríguez Álvarez, Francisco Blanco Fernández, Francisco Rodríguez Incógnito, Aníbal Gómez Rodríguez, Ovidio Ferrero Álvarez, José Paz Blanco, Ignacio Carrera Prado y Jorge Blanco Expósito, porque al primero no tiene edad para ser elector, y los otros no justifican la vecindad.

No justificándose la pérdida de vecindad de Gregorio García Vega, Andrés Álvarez Vega, Pedro Lorenzo Carrera, Ramón Penizo Álvarez, Eusebio García Vega, Antonio Morcillo Méndez, Antonio Domínguez Méndez, Avelino Rodríguez López y Bernardo de Prado Incógnito, ni la incapacidad de Maximino Rodríguez Losada, Domingo Blanco Raimundo, Serafín González y Nicolás Marayo Marayo, quedó acordado no incluirlos en las listas electorales.

Noceda

Justificados las condiciones del artículo primero de la Ley, se acordó incluir en las listas electorales, a José Álvarez Ariza, Antonio García Vega, Manuel Nogueiro Travieso, Francisco Álvarez Álvarez, Isidro García Omeña, Marcelino Álvarez Prieto, Francisco Álvarez López, Juan Díaz Núñez, Angel Travieso Fernández, Benjamín Arias Álvarez, Pedro Avian y Fernández, José González Rodríguez, José García Arias, Francisco Llamas González, Isidro Travieso Nogueiro, José Travieso Álvarez, Manuel de la Fuente Incógnito, Camilo Rodríguez Martínez, Domingo Álvarez García, Benito García Fernández, Juan Álvarez Molinero, Manuel Travieso Álvarez, Lorenzo González Núñez y Benito García Álvarez.

Por no cumplir la edad hasta después de 1.º de septiembre próximo, se acordó no haber lugar a incluir en las listas, a Manuel Álvarez Molinero y Jesús Álvarez Rodríguez, y por no justificar la edad, quedó acordado no haber lugar a la inclusión de Lorenzo Llamas García.

Puebla de Lillo

Se acordó la inclusión de los siguientes individuos, en las listas electorales, por justificar edad y vecindad: Juan Manuel Velasco Domínguez, Francisco Robles Miguel, Benito de Lillo Cármenes, Diego Alonso Rodríguez, Cándido Lillo

Sáez, Aberto García Fernández, Silvestre Fernández García, Tomás García, Matías Madroñilla Diez, Ignacio González y Victoriano Morán Díez.

No justificada la edad de José Fernández Fernández y Marcelino Díez, se acordó no incluirlos en las listas electorales.

Quedó acordado no excluir de dichas listas, a Juan Fernández Fernández, que ha cumplido la edad en mayo actual.

Se acordó excluir de las listas de referencia, a Dño García Díez, que no justifica la edad, y a Bernardo García Cárcos y Jesús Díez García, que no llevan dos años de residencia en el Municipio.

Valdepolo

Solicitan su inclusión, Félix Cano Barrientos, Domingo Celso Parrio, Santiago Díez, Rodolfo Fresno Gómez, Ilmocho Vela García, Pedro Gallego, Andrés Regiero Bezos, Benito de Prado Eubánz, Crescenciano Rodríguez Prado y Claudio Fernández Alonso, sin justificar la edad ni vecindad, por cuya razón se acordó no incluirlos en las listas electorales.

No justificada la defunción de Vicente Fernández Díez, Regio Cano Díez y Mariano Baro, quedó acordado no incluirlos en las listas electorales.

Valencia de Don Juan

Se acordó incluir en las referidas listas, a Felisimo Quintano Duque, Fidel Pérez Barrientos, Modesto Redondo Prieto, Ricardo Santos Ponga, Demetrio Castillo Lozano, Miguel Guayo González, Agapito Pérez Duque, Avelino González Martínez, Paulino de la Fuente Martínez, Santiago García Fernández, Manuel Pérez Delás, Benjamín González Meniera, Jerónimo Saludes Gigante, Robustiano Alegre García, Joaquín Melón González, Angel García Barrientos, Manuel Álvarez Muñoz, Silvestre Rodríguez García, Pablo Gigante Blanco, Manuel Huerga Martínez, Fermín Mataos Ramos, José Álvarez Espasoa, Juan Pérez Sánchez, Manuel Merlino Marcos, Leopoldo González Falcón, Anselmo García García, Isaac de la Fuente Martínez, Rafael Martínez Járez, Jerónimo Llamas Mateos, Mauricio García Rodríguez, Benjamín Huerga Morla, Santiago Rocio Cristín y Luis Ribaya Llamado.

Se acordó no haber lugar a incluir a Pedro Pérez Cuelo, que no cumple la edad hasta noviembre próximo; a Gregorio Saludes Alonso, Felipe García Morán, Jerónimo Llamas Rallegos, Roque Duque Díez, Pascasio Blanco Gil, Valencio Zaldívar Martínez, Isidro Madruga, Teodoro García Járez, Domingo Morán, Argemiro Martínez Barrientos, Argel Silvestre Castañón, Felipe Alonso Fernández, Melchor Jaurer, Joaquín Duque Pérez, Mariano Redondo Casado, Teógenes Fernández y Laureano Fernández, que no justifican en forma legal la edad.

También se acordó no incluir en las listas, a Rafael Martínez Prieto, Joaquin Ortega Casado, Manuel Fernández García, Francisco Barrientos Serrano, Mariano Pérez Duque y Francisco Llamas Mateos, que tampoco justifican la edad.

Se acordó no haber lugar a excluir de las listas electorales, a Saludes

Quintano Grado, Onésimo Melón Redondo, Marcos Alonso Alonso, Cesáreo González de la Fuente y Eusebio Rodríguez Carreño, que en dichas listas figura con el nombre de Estanislao, por no justificarse la pérdida de vecindad de estos individuos.

Por igual razón se acordó no excluir de las referidas listas, a Domerciano Fernández Martínez, Adolfo Sáenz de Miera Torres y Juan Anorrriega Vergara.

No justificado que hayan sido autorizados administrativamente, y a su instancia, para implozar la caridad pública, Rafael Alonso Millán, Regino Andrés Martínez, Victoriano del Castillo Blanco, Tomás Castillo Rodríguez, Lucas Fernández Gago, Mateo González Martínez, Melchor González Barrientos, Angel Luengo Fernández, Gerardo Mata Martínez, Severo Melón Casaró y Crescencio Saludes Arroyo, se acordó no incluirlos en las listas electorales.

Vegas del Condado

Se acordó no excluir de las listas de referencia, a Justo Gómez Gómez, Toribio Sánchez Ferreras, Federico Sánchez Rodríguez y Cruz Viejo Fernández, por no justificarse que han perdido la vecindad.

Dada cuenta de las reclamaciones producidas, a fin de que se rectifiquen errores materiales de nombres, apellidos y domicilios, que aparecen en las listas, quedó acordado que se cortijen cuidadosamente, teniendo en cuenta los informes de las Juntas municipales y las reclamaciones de los interesados, quedando autorizada la Oficina de Estadística, para llevar a cabo estas correcciones y los cambios de electores de un Distrito a otro, según proceda.

No habiéndose recibido los antecedentes relativos a la rectificación del Censo, de Alvaros, Bibboa, Candín, Fresno, La Omeña, Mansilla Mayor, Rabanal del Camino, Torneo, Villabino y Villazala, se acordó imponer a los Presidentes de las Juntas municipales, la multa de 25 pesetas a cada uno, que harán efectiva en el término de diez días, y que las listas de esos Ayuntamientos se publiquen como estaban el día anterior, con las alteraciones que haya introducido en ellas la Oficina de Estadística, en vista de los justificantes que allí obren.

Empleados en esta sesión los seis días consecutivos que autoriza el Real decreto de 21 de febrero de 1910, y despachadas todas las reclamaciones recibidas hasta hoy, 20 del corriente, sobre rectificación del Censo electoral, el Sr. Presidente levantó la sesión: en que yo, el Secretario, certifico.—El Presidente, *Marino Domínguez Berrueta*.—El Secretario, *Antonio del Pozo*.

LEON

Imp. en la Diputación provincial.